



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00043-00
Montería, Quince (15) de febrero del 2024.**

Al Despacho de la señora juez, informando de la solicitud de ejecución y medidas cautelares presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

-PROVEA-.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, Quince (15) de febrero del 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00043-00
Demandante	PAOLA ANDREA PEREZ JIMENEZ
Demandado	I.P.S. MI CASA MI HOSPITAL DE LA SABANA S.A.S

Visto el anterior informe secretarial y siendo ellos así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas aplicables al caso, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes del ejecutado, contenida en la correspondiente solicitud cautelar, a través del diligenciamiento del formato contenido en el siguiente link:<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi8wW9eXe-sJFg5Gc1gYe3-BUOENWMUIVVkVMVTdLN0RUWU1RRVkyMzIEQi4u>

SEGUNDO: Una vez surtido el juramento de que trata el ordinal anterior, el ratificado deberá informar al Despacho que procedió de conformidad a fin de continuar con el trámite de rigor.

TERCERO: Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir si



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

se libra o no mandamiento de pago y la solicitud de medidas cautelares.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f588bc06145a70b2b88bf24b98f5d980ed1d7f24feafa7a54795983cfbd2a908**

Documento generado en 15/02/2024 02:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>